

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES I

Caracas, jueves 8 de noviembre de 2018

Número 41.520

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.654, mediante el cual se fija en 2% la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se ordena iniciar el Proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Diego Bautista Urbaneja, del Estado Anzoátegui; y se designa la Junta de Intervención de ese Instituto, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Engelberth Yastrzemyk Díaz Ruiz, como Gerente General Encargado de la Corporación de Servicios de Vigilancia y Seguridad, S.A., (CORPOSERVICA).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Leonardo Díaz Puche, como Director General Encargado de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Leonardo Díaz Puche, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código N° 00350, y se delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, operaciones con tarjetas de crédito y operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Elena Cardier Montalvo, como Directora General de Zonas de Interés Turístico (ZIT), adscrita al Despacho de la Viceministra de Proyectos y Obras Turísticas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se crea la Vicepresidencia de Asuntos para el Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores de la Corporación Venezolana de Guayana.

CVG

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Rivero González, como Vicepresidente de la Vicepresidencia de Asuntos para el Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, Ad Honorem, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se autoriza al Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos (IUTLL), a gestionar el Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

CNU

Providencia mediante la cual se corrige por error material el Acto Administrativo contenido en el Acuerdo N° 0059, de fecha 01 de noviembre de 2017, donde se acredita el Programa de Maestría en Comunicación Social, sede: Instituto de Investigaciones de la Comunicación (ININCO).

Fundación Misión Sucre

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yasmín Coromoto Ávila Castro, como Directora de Administración de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Johanny Rodríguez Rivero, como Presidente de la Sociedad Mercantil Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A., "CEAM", ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Augusto Ramón Zapata Medina, como Director General de Manejo de Embalses, adscrito al Viceministerio de Administración de Cuencas Hidrográficas, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, para el Ejercicio Financiero 2019.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.654

08 de noviembre de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 *eiusdem*, y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 1 del Decreto Constituyente que Reforma el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

CONSIDERANDO

Que la guerra económica instaurada por sectores contrarios al Estado Socialista, ha mermado la calidad de vida del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que es política del Estado propiciar condiciones económicas favorables para la vida de los ciudadanos, lo obliga adoptar las medidas fiscales necesarias, para garantizar la máxima felicidad de nuestro pueblo, así como de las bases materiales para la construcción de nuestro socialismo bolivariano.

DECRETO

Artículo 1°. La alícuota del impuesto a las Grandes Transacciones Financieras se fija en 2 %.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia el día hábil siguiente después de transcurridos diez (10) días continuos contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208°, 159° y 19°

Nº 212

FECHA: 8 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 4, 7, 8, 13 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en los artículos 103, 104 y 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos, en redes delictivas o en actividades que atenten contra el orden constitucional, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, del alcalde o la alcaldesa correspondiente,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena iniciar el proceso de Intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui**, por la presunta participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias en violación de los derechos humanos, en redes delictivas y en actividades que atentan contra el orden constitucional.

Artículo 2. Se designa la Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, la cual estará integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
ALEJANDRO CONSTANTINO KELERIS BUCARITO	V-8.397.723
LEONARDO ALFREDO RODRÍGUEZ BIEL	V-15.364.352
JOSÉ LUÍS MACUARE HERNÁNDEZ	V-12.979.006
TAYSETH EMILIA MORENO POLANCO	V-13.288.990
AIDENIA VILLARROEL CARRILLO	V-15.152.994

Artículo 3. La Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, queda facultada para realizar auditoría a todo el personal de funcionarios y funcionarias adscritos al cuerpo de policía objeto de investigación.

Artículo 4. Queda prohibido al Instituto Autónomo de Policía del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, la adquisición de armas, municiones y equipamiento básico, durante el proceso de intervención. En caso que la Junta de Intervención considere que debe dotarse de armas, municiones y equipamiento básico a dicho cuerpo de policía, deberá elaborar un informe dirigido al Órgano Rector exponiendo los motivos de la dotación y seguir los procedimientos que establece la ley para tales fines.

Artículo 5. La Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, tendrá las siguientes atribuciones:

- Designar y remover al personal de libre nombramiento y remoción del cuerpo de policía, con excepción del Director General o Directora General y demás directiva.
- Declarar la reestructuración administrativa del cuerpo de policía.
- Iniciar los procedimientos de reducción de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
- Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias policiales, de conformidad con la normativa aplicable.
- Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias de la administración pública pertenecientes al cuerpo de policía, de conformidad con la normativa aplicable.
- Oficiar a los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal, civil y administrativa, en los casos que existan suficientes elementos probatorios de convicción donde se evidencie la comisión de hechos irregulares.
- Iniciar los procedimientos de ingreso de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
- Asesorar al Director General o Directora General en materia de administración del presupuesto del cuerpo de policía objeto de intervención, en los términos establecidos en la normativa jurídica vigente.
- Prohibir al cuerpo de policía la prestación de los servicios, hasta que el Órgano Rector ordene el restablecimiento de los mismos.
- Requerir información de cualquier naturaleza referente al cuerpo de policía investigado.
- Realizar inspecciones y auditorías correspondientes al cuerpo de policía.
- Colectar todas las armas y municiones pertenecientes al cuerpo de policía y hacer un registro de las mismas.
- Solicitar los informes y soportes referentes a extravíos o robos de armas o municiones pertenecientes al cuerpo policial.

14. Realizar un registro del Parque Automotor del cuerpo de policía.
15. Controlar, usar y ocupar las instalaciones, dotación y equipamiento policial, de conformidad con la normativa aplicable.
16. Elaborar y ejecutar los planes de vigilancia y patrullaje, de acuerdo a la georreferenciación del delito.
17. Activar el servicio de policía comunal.
18. Cualesquiera otras que sean necesarias y oportunas para cumplir con el procedimiento de intervención, con base en la normativa jurídica vigente.

Artículo 6. Las decisiones que tome la Junta de Intervención, respecto a los numerales del 1 al 7 a que refiere el artículo anterior, deberán consultarse previamente por escrito, ante el Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía.

Artículo 7. Las atribuciones de la Junta de Intervención no deben interferir con las atribuciones del Director General o Directora General del Cuerpo de Policía, establecidas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 8. La Junta de Intervención coordinará con los organismos competentes una evaluación médica de todos los funcionarios y funcionarias del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Diego Bautista Urbaneja, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Reentrenamiento Policial.

Artículo 9. Se desarrollará y ejecutará el Plan de Reentrenamiento Policial a los funcionarios y funcionarias del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, en base al artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y los artículos 30 y 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial.

Artículo 10. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designará al Director General encargado o Directora General encargada del cuerpo de policía investigado, mientras se lleva a cabo el proceso de intervención del mismo.

Artículo 11. Se designa al ciudadano **CARLOS ENRIQUE SALAZAR GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.275.245, como Director General (Encargado) del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, mientras dure el proceso de intervención.

Artículo 12. Se designa al ciudadano **FRANCISCO JOSÉ VARGAS QUIJADA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.093.053, como Sub-Director (Encargado) del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, mientras dure el proceso de intervención.

Artículo 13. El Director y Sub-Director del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, deberán participar presencial y activamente en el Plan de Reentrenamiento Policial dirigido a los funcionarios y funcionarias de ese cuerpo de policía.

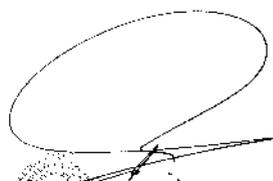
Artículo 14. La Junta de Intervención tendrá un lapso de ciento ochenta (180) días continuos para llevar a cabo el proceso de intervención del referido cuerpo policial, el cual podrá ser prorrogado por noventa (90) días, hasta un máximo de tres (3) oportunidades.

Artículo 15. La Junta de Intervención deberá presentar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, un informe donde se evidencien y soporten las acciones tomadas durante y después de la intervención ordenada.

Artículo 16. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución, el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 17. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208º, 159º y 19º**

N° **213**

FECHA: 08 NOV 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 13, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; procediendo igualmente en uso del control estatutario de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Quinta, Novena, Décima Tercera y Décima Séptima, Literal c), de los Estatutos de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, empresa del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, creada mediante el Decreto N° 8.900, de fecha 3 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.897 de la misma fecha; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 10 de mayo de 2012, bajo el N° 11, Tomo 128-A SDO del año 2012 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.921, de fecha 14 de mayo de 2012;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de Accionistas de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, es el órgano supremo de dirección de la Sociedad, cuyo único accionista es la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el cual ejercerá su representación,

CONSIDERANDO

Que la Cláusula Vigésima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, establece que la dirección inmediata y la gestión diaria de los negocios de la Sociedad, así como la representación de ésta, estará a cargo de un (1) Gerente General, designado por la Asamblea General de Accionistas,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ENGELBERTH YASTRZEMSKY DIAZ RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.493.370, como **GERENTE GENERAL ENCARGADO** de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**.

Artículo 2. Se instruye lo procedente para la formalización de lo dispuesto en la presente Resolución en la correspondiente Asamblea General de Accionistas, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Cláusulas Novena, Décima, Décima Sexta y Décima Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)** y demás formalidades de Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208º, 159º y 19º

Nº 214

FECHA: 08 NOV 2018

RESOLUCIÓN

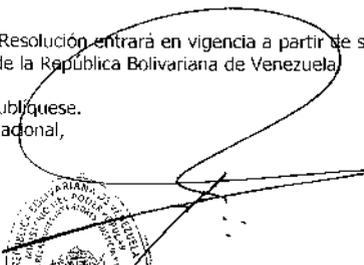
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 4 y 5 del Decreto Nº 8.101 de fecha 12 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.633, de fecha 14 de marzo de 2011, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSE LEONARDO DIAZ PUCHE**, titular de la cédula de identidad Nº V- 17.085.052, como **Director General Encargado de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres**, dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208º, 159º y 19º

Nº 215

FECHA: 08 NOV 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19, 26 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; habida consideración de lo señalado en el artículo 17 del Decreto Nº 2.174, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005 y en atención a lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSE LEONARDO DIAZ PUCHE**, titular de la cédula de identidad Nº V- 17.085.052, en su carácter de **Director General Encargado de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres**, dependiente de este Ministerio, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código Nº 00350**, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **JOSE LEONARDO DIAZ PUCHE**, titular de la cédula de identidad Nº V- 17.085.052, en su carácter de **Director General Encargado de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, reintegros, nombramientos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, iniciar procedimientos de destituciones, comisiones de servicios, vacaciones, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas y liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal que labora en la Comisión Presidencial de Refugios Dignos, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios. Quedan exceptuados de esta delegación los nombramientos relacionados con los cargos de Alto Nivel y de Confianza.
2. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en la Comisión Presidencial de Refugios Dignos.
3. Suscribir las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos.
4. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos.
5. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Comisión Presidencial de Refugios Dignos.
6. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados a la Comisión Presidencial de Refugios Dignos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
7. Tramitar ante el órgano competente los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes y servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
8. Suscribir contratos y ordenes de compras y servicios que se generen por la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Ministerio.
9. Suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
10. Aprobar los viáticos y pasajes nacionales que fueren necesarios de los funcionarios y funcionarias de la Comisión Presidencial de Refugios Dignos, en el cumplimiento de sus funciones.
11. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
12. Los Desembolsos solicitados por los entes contratantes de obras para el mejoramiento de la infraestructura de los refugios bajo la responsabilidad de la Comisión, una vez que se haya verificado el cumplimiento de las normativas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y cualquier otra inherente a la materia.

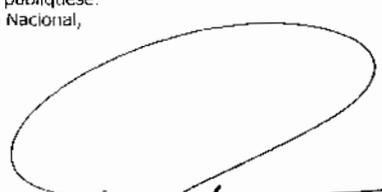
Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 4. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

<p>A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO</p>	<p>1. Tasa activa estipulada durante el mes de octubre de 2018 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.</p>	<p>20,84 %</p>
<p>B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO</p>	<p>1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de noviembre de 2018.</p> <p>2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de noviembre de 2018; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.</p>	<p>29 %</p> <p>17 %</p>
	<p>3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de noviembre de 2018.</p>	<p>3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.</p>
<p>C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO</p>	<p>1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de noviembre de 2018.</p> <p>2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de noviembre de 2018.</p>	<p>6,10 %</p> <p>La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 reducida en 3 puntos porcentuales.</p>

Caracas, 08 de noviembre de 2018

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.


Sohal Bernardy Hernández Parra
 Primera Vicepresidente Gerente (E)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 044

CARACAS, 24 DE OCTUBRE DE 2018

208°, 159° Y 19°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2, y artículos 19 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, resuelve:

Artículo Único. Se designa a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución a la ciudadana **CARMEN ELENA CARDIER MONTALVO**, identificada con la cédula de identidad N° **V-6.344.760**, como **DIRECTORA GENERAL DE ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO (Z.I.T.)**, adscrita al **DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE PROYECTOS Y OBRAS TURÍSTICAS**.

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


STELLA MARINA LUGO BETANCOURT
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 NOV. 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 038

TARECK EL AISSAMI
 Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En ejercicio de las facultades que le confieren lo establecido en los artículos 78 numerales 2, 3, 4, 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 2 numerales 1, 2, 3, 6 y 8 del Decreto N° 3.519 de fecha 6 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.434 de la misma fecha, en concordancia con los numerales 2, 4, 6 del artículo 12 de la Ley de Reforma parcial del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana

CONSIDERANDO

Que en corresponde al Ministro del Poder Popular para Industrias y Producción Nacional ejercer las más amplias facultades en la organización, gestión y administración de las entidades del sector público en la industria del hierro, acero y aluminio y actividades conexas.

CONSIDERANDO

Que a los fines del mejoramiento de los procesos productivos en la industria del hierro, acero y aluminio, y actividades conexas, y con el propósito de alcanzar niveles óptimos de eficiencia y productividad, se deben adoptar todas aquellas medidas extraordinarias y acciones administrativas oportunas que garanticen el acceso oportuno a bienes y servicios vinculados a estos sectores, en aras de generar un desarrollo económico sostenido de la industria nacional.

CONSIDERANDO

Que la fuerza laboral es de vital importancia para el desarrollo y operatividad de las fuerzas productivas, por lo que el Estado está

en el deber de establecer mecanismos orientados a garantizar el crecimiento individual y colectivo de los trabajadores y trabajadoras; así como diseñar su correcta participación en los procesos productivos en la industria del hierro, acero y aluminio, y actividades conexas.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se crea la Vicepresidencia de Asuntos para el Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores de la Corporación Venezolana de Guayana, la cual tendrá por objeto diseñar políticas y lineamientos; así como el establecimiento de procedimientos, mecanismos y procesos centralizados en el área de recursos humanos de la Corporación Venezolana de Guayana y sus empresas tuteladas, a objeto de estandarizar los procesos y que las referidas unidades cuenten con organizaciones adecuadas y con un recurso humano altamente competitivo, para cumplir eficientemente con los objetivos estratégicos, además de administrar el sistema de personal en la búsqueda de un ambiente de equidad y armonía entre el personal dentro del marco de relaciones funcionariales y laborales.

ARTÍCULO 2. La Vicepresidencia de Asuntos para el Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, estará a cargo de un Vicepresidente, designado por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.

ARTÍCULO 3. Las oficinas de Recursos Humanos de la Corporación Venezolana de Guayana y de sus empresas tuteladas, mantendrán su estructura interna, pero reportarán a la Vicepresidencia de Asuntos para el Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, quien será la encargada de establecer sus lineamientos de funcionamiento.

ARTÍCULO 4. La Vicepresidencia de Asuntos para el Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, tiene las siguientes atribuciones:

1. Formular políticas, lineamientos y normas en materia de recursos humanos orientadas a implantar en la Corporación Venezolana de Guayana y sus empresas filiales un Modelo Empresarial de Gestión Socialista para coadyuvar en la emancipación económica del país.
2. Planificar, ejecutar y controlar las actividades, planes y programas de desarrollo en materia de personal.
3. Diseñar e implantar programas de desarrollo organizacional.
4. Diseñar e implantar estrategias para el arraigo de la cultura organizacional.
5. Formular y dirigir la estrategia de comunicación interna en materia de recursos humanos.
6. Presidir y coordinar el Comité Corporativo de Recursos Humanos.
7. Orientar y controlar la gestión de las distintas oficinas de Recursos Humanos.
8. Asesorar a la Alta Gerencia y distintas unidades de la Corporación, en materia de administración de personal: funcional y laboral.
9. Dirigir las relaciones funcionariales y laborales.
10. Promover y mantener relaciones con instituciones regionales, nacionales e internacionales, públicas o privadas en materia de recursos humanos.
11. Desarrollar, implantar y controlar las políticas en materia de salud ocupacional.
12. Definir y conceptualizar los sistemas y procesos de la Corporación a nivel estratégico, gerencial y administrativo, en el ámbito corporativo y operativo y desarrollar su documentación.
13. Implementar mecanismos para centralizar y sistematizar los sistemas de recursos humanos.
14. Establecer mecanismos de interrelación entre las distintas áreas de recursos humanos.
15. Diseñar y promover planes de desarrollo profesional del personal que labora en las distintas empresas.
16. Coordinar las actividades de las oficinas de recursos humanos de la Corporación y sus empresas tuteladas.
17. Cualquier otra encomendada por el Presidente de la Corporación de Guayana.

ARTÍCULO 5. El Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, podrá dictar la normativa especial que estime pertinente, a los fines de simplificar los trámites administrativos internos establecidos en materia de recursos humanos.

ARTÍCULO 6. En virtud de lo dispuesto en esta Resolución, se ordena efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan para garantizar la continuidad operativa de la Corporación Venezolana de Guayana.

ARTÍCULO 7. El Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, quedará encargado de la ejecución de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. La vigencia de la presente Resolución será hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogable por un (1) año.

ARTÍCULO 9. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
DESPACHO DEL PRESIDENTE

Guayana, 2/11/2018

208º, 159º y 19º

PROVIDENCIA N° 053-2018

PEDRO ROLANDO MALDONADO MARÍN
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 5 del artículo 37 del Decreto N° 1.531 con Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designo al ciudadano **JOSÉ RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.894.147, en el cargo de **VICEPRESIDENTE DE LA VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS PARA EL TRABAJO, LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES, AD HONOREM** de esta corporación.

Artículo 2. Se ordena a la Oficina Corporativa de Recursos Humanos de esta corporación practique la notificación de este acto.

Artículo 3. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

Firma manuscrita de Pedro Rolando Maldonado Marín y sello circular del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
PEDRO ROLANDO MALDONADO MARÍN
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 30/10/2018

N° 123

AÑO 208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 3464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución N° 3.077 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.875 de fecha 05 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la educación en el nivel universitario y los subsistemas contenidos en ésta: las políticas en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones; el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las telecomunicaciones, las tecnologías de información y su desarrollo; la propiedad intelectual; los servicios postales; y la red de telecomunicaciones del Estado.

POR CUANTO

En el marco del proceso de la territorialización dentro de la transformación universitaria, los Programas Nacionales de Formación serán impartidos en todo el territorio nacional, de acuerdo a las necesidades y potencialidades locales y regionales, para propulsar el desarrollo endógeno dentro del nuevo modelo económico socialista.

POR CUANTO

El entonces Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, según Resolución N° 0017 de fecha 27 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.342 de fecha 27 de enero de 2014, dictó el acto administrativo, mediante el cual se creó el Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria, en el marco de la Misión Alma Mater; este Despacho

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar al Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos (IUTLL), a gestionar el PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN MEDICINA VETERINARIA, con el objeto de formar talento humano con reconocida moralidad y comprobada idoneidad académica, ejecutando así el proyecto educativo, que conduce a certificaciones de estudio y a otorgar Títulos de: Médica Veterinaria o Médico Veterinario, una vez cumplidos los requisitos exigidos.

Artículo 2. La institución de educación universitaria, autorizada mediante este Acto para gestionar el Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria, deberá tomar en cuenta las características generales y específicas establecidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución N° 0017 de fecha 27 de enero de 2014, antes mencionada.

Artículo 3. La institución de educación universitaria autorizada mediante este Acto para la Gestión del Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria, sólo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

Artículo 4. La institución de educación universitaria autorizada mediante este Acto para gestionar el Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o del Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar un efectivo seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieren presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa

Artículo 5. La institución de educación universitaria autorizada mediante este Acto para gestionar el Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria, supervisará el seguimiento del Programa, para garantizar la adecuación y el mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuadas por el Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Medicina Veterinaria y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 6. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, podrá suspender o revocar la presente autorización, cuando el Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos (IUTLL), no cumpla con las disposiciones normativas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución N° 3172, de fecha 02 de marzo de 2012, contenitiva de los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater.

Artículo 7. La Viceministra o el Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución

Artículo 8. Las dudas y lo no previsto en esta Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 9. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología. Decreto N° 3464 de fecha 14 de junio de 2018. Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 02/11/2018

N° 124

AÑOS 208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano JUAN CARLOS CORRO CARVAJAL, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.236.057, como Director General Encargado de Socialización del Conocimiento, adscrito al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Investigación y Aplicación del Conocimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2.-El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberán enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.



HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología. Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018. Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA 05/11/2018

N° 125

AÑOS 208º, 159º Y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y en concordancia con lo previsto en los numerales 4 y 5 de la Primera Disposición Transitoria del Decreto N° 3.293 de fecha 27 de febrero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Bolivariana de Venezuela N° 41.349 de esa misma fecha, mediante el cual, se crea la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA).

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la educación en el nivel universitario y los subsistemas contenidos en ésta: las políticas en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones; el Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e innovación, las telecomunicaciones, las tecnologías de información y su desarrollo; la propiedad intelectual; los servicios postales; y la red de telecomunicaciones del Estado.

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSE GREGORIO LINARES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.132.477**, como Responsable del Área Académica del Consejo de Gestión Universitaria Provisional de la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA).

Artículo 2. Designar al ciudadano **JUAN CARLOS GONZÁLEZ KARI**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.414.834**, como Responsable Encargado de Área Administrativa del Consejo de Gestión Universitaria Provisional de la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA).

Artículo 3. Designar al ciudadano **HÉCTOR IGNACIO TORRES CASADO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.434.632**, como Representante de Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, Consejo de Gestión Universitaria Provisional de la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA).

Artículo 4. Los ciudadanos designados antes de tomar posesión del cargo deberán presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, por el Ejecutivo Nacional.


HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
 Decreto N° 3.484 de fecha 14 de junio de 2017
 Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
 Caracas, 21 de febrero de 2018
 Providencia N° 003

Años 207°, 159° y 19°

AVISO OFICIAL

El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y Presidente del Consejo Nacional de Universidades, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 12 y 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, en su potestad de autotutela, puede en cualquier tiempo corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos por ella emitidos.

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase el acto administrativo contenido en el Acuerdo N° 0059 de fecha 01 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.333 de fecha 05 de febrero de 2018, por cuanto se incurrió en el error de transcripción:

Donde dice:

... " **la creación y el funcionamiento del Programa de Maestría en Comunicación Social, sede: Instituto de Investigaciones de la Comunicación (ININCO), Centro Comercial Los Chaguaramos, Piso 3, Avenida Neverí, Urbanización Los Chaguaramos, Municipio Libertador, Código Postal 1040, Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: cuatro (4) años. (...)** "

Debe decir:

... " **la acreditación del Programa de Maestría en Comunicación Social, sede: Instituto de Investigaciones de la Comunicación (ININCO), Centro Comercial Los Chaguaramos, Piso 3, Avenida Neverí, Urbanización Los Chaguaramos, Municipio Libertador, Código Postal 1040, Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: tres (03) años. (...)** "

SEGUNDO: Imprímase íntegramente a continuación el texto del Acuerdo N° 0059 de fecha 01 de noviembre de 2017, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, la firma y demás datos a que hubiere lugar.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
 Presidente del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
 Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
 Caracas, 01 de noviembre de 2017
ACUERDO N° 0059

Años 207°, 158° y 18°

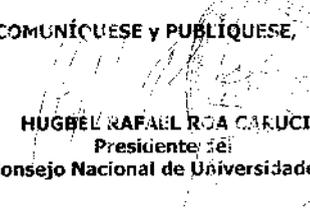
De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en relación con lo preceptado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 532 de fecha 01 de noviembre de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar a la Universidad Central de Venezuela, la acreditación del Programa de Maestría en Comunicación Social, sede: Instituto de Investigaciones de la Comunicación (ININCO), Centro Comercial Los Chaguaramos, Piso 3, Avenida Neverí, Urbanización Los Chaguaramos, Municipio Libertador, Código Postal 1040, Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: tres (03) años. Número total de créditos: Treinta (30) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Magíster Scientiarum en Comunicación Social.**

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día primero (01) del mes de noviembre del año 2017.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
 Presidente del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
 Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE

Caracas, 23 de octubre de 2018

208°, 159° y 19°

Providencia Administrativa N° 004-2017

La ciudadana, **JANLISBERT VELASCO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-16.523.834**, procediendo en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Sucre, conforme a la designación efectuada mediante Resolución N° 043, de fecha 04 de abril de 2017, emanada del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129, de fecha 05 de abril de

2017, facultada para este acto de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales de la Fundación de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **YASMIN COROMOTO AVILA CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° V.- **10.815.662**, como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** de la Fundación Misión Sucre.

ARTÍCULO 2.- La funcionaria designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo; así como para la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las actividades de su competencia, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asesorar a las autoridades en la ejecución de la política financiera y de administración de recursos de la Fundación.
2. Evaluar y controlar la gestión y aplicación de los recursos financieros a disposición de la Fundación Misión Sucre, para la adecuada ejecución de sus programas de trabajo.
3. Dotar a las distintas unidades de la Fundación Misión Sucre de los bienes y servicios requeridos para su adecuado funcionamiento.
4. Coordinar todo lo referente a viáticos y pasajes, generado por el personal de la Fundación Misión Sucre, así como, los reintegros por pasajes, efectos personales, exceso de equipaje, etc.
5. Controlar la política de compra a través de las órdenes de compra que requiera la Fundación.
6. Establecer las normas y procedimientos a seguir en la recepción de documentos para la emisión de pagos, con el fin de cancelar aquellas obligaciones válidamente adquiridas.
7. Velar que se cumpla con los deberes formales contemplados como contribuyente y/o agente de retención de impuestos.
8. Garantizar que los cierres de los ejercicios fiscales de la Institución, se realicen oportunamente en función de la normativa legal vigente.
9. Elaborar informes de gestión de las actividades realizadas indicando los logros y limitaciones encontradas, los cuales servirán de base para la elaboración de la Memoria Cuenta.
10. Coordinar con la Dirección de Personal el pago oportuno de la nómina y de los beneficios laborales del personal de la Fundación.
11. Garantizar la guarda y custodia de las chequeras, cheques, vales y otros documentos de la institución.
12. Controlar los movimientos de las cuentas bancarias, reposición de fondos y conciliaciones de cuentas.
13. Velar que la bolsa de gasto, recursos entregados y caja chica se rindan oportunamente.
14. Garantizar la oportuna reposición financiera tanto de los gastos de funcionamiento como los de personal, que permitan el buen funcionamiento de la Fundación Misión Sucre.
15. Cumplir con las obligaciones de participar en las funciones de control interno de acuerdo con la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
16. Adquirir materiales, equipos y servicios respectivamente, asegurando el cumplimiento de leyes, reglamentos y normativa vigente en materia.
17. Mantener actualizado registro de proveedores para que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad y costo de la mercancía.
18. Garantizar que la mercancía recibida cumpla con las especificaciones establecidas en las órdenes de compras.
19. Mantener actualizado los registros contables, el cual comprende, el registro oportuno de las operaciones de la Fundación, las conciliaciones bancarias, emisión de estados e informes financieros.
20. Velar porque los registros contables cumpla con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptadas, normas de contabilidad para el sector público, así como con el Plan Único de Cuenta.
21. Elaborar y actualizar los manuales de contabilidad.
22. Establecer las acciones contra de los aportes, administración y aplicación financiera de los recursos derivados de las actividades propias de la fundación.
23. Coordinar y ejecutar financieramente el presupuesto de gastos de la institución.
24. Definir normas y procedimientos de trabajo en materia financiera, de contabilidad y control presupuestario, financiero y bancario.
25. Controlar la ejecución financiera producto del funcionamiento de la Fundación a nivel de sus programas dentro del marco de los procesos de ordenación de compras y pagos.
26. Presentar periódicamente a las máximas autoridades de la Fundación informes sobre la gestión administrativa, presupuestaria y financiera, a efectos de la toma de decisiones.
27. Establecer anualmente el plan de compras y servicios institucionales y controlar su ejecución así como, participar en los procesos de licitación y contrataciones, en términos de la adquisición de bienes y servicios de la Fundación, de conformidad con la ley de Contrataciones Públicas.
28. Desarrollar y ejecutar políticas administrativas para la adquisición, el registro y control de los bienes, instalaciones y mobiliario propiedad del organismo y demás activos, con el propósito de coadyuvar y proveer el normal desarrollo de las actividades.
29. Actualizar anualmente el valor de los bienes muebles e inmuebles con la finalidad de mantener la cuenta patrimonial ajustada.
30. Inventariar, controlar y asegurar los bienes nacionales del Instituto y aquellos que conformen garantía de los créditos otorgados; controlar los ingresos de materia al inventario, recepción, procesamiento y despacho de artículos en existencia en el inventario de artículos del almacén.
31. Ejercer la administración, dirección, inspección y resguardo de los servicios, bienes y ramos de rentas de las diferentes unidades administrativas de la Fundación Misión Sucre, así como de las Alceas Universitarias.
32. Realizar los controles preventivos de los bienes adquiridos por la institución para luego incluirlos a los inventarios internos o externos de la Fundación.
33. Programar, coordinar y ejecutar la gestión de las actividades relativas a la administración de los bienes nacionales adscritos a la Fundación Misión Sucre con el apoyo del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPPEUCT).
34. Inventariar y controlar los movimientos de materiales, equipos, muebles e inmuebles, efectuar los ajustes en el inventario general y elaborar y presentar los informes correspondientes a la dirección de administración y servicios con base en la información presentada por las demás dependencias adscritas a la Fundación Misión Sucre.
35. Coordinar, supervisar y controlar los procedimientos de los bienes nacionales en estado de obsolescencia, deterioro y desincorporación que

se encuentren adscritos a las diferentes dependencias de la Fundación Misión Sucre.

36. Administrar los bienes muebles e inmuebles adscritos a la Fundación Misión Sucre. En tramitar la ventas, arrendamientos u otras operaciones a que hubiere lugar.
37. Inscribir en el registro catastral del Instituto Geográfico de Venezuela, los inmuebles asignados a la Institución.
38. Establecer normas para el registro y almacenamiento de los bienes y materiales de las distintas dependencias de la Fundación.
39. Controlar el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes y materiales de la Dirección de Administración y Servicio.
40. Almacén de materiales y ocupos de la Fundación Misión Sucre.
41. Suministrar materiales, bienes y servicios a través de la administración de las requisiciones internas y la asignación de órdenes de compras.
42. Administrar el almacén general.
43. Consolidar el Plan Operativo Anual de la dirección de administración.
44. Las demás funciones que le confiera la presidenta o presidente de la Fundación, las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3.- Se delega en la ciudadana **YASMIN COROMOTO ÁVILA CASTRO**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, las atribuciones conferidas a la presidenta de la fundación, en los siguientes términos:

1. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de manera conjunta con la presidenta o presidente de la fundación.
2. Ordenar compromisos para la adquisición de bienes hasta por la cantidad de **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 UT)**, para la prestación de servicios hasta por la cantidad de **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 UT)** y para ejecución de obras hasta por la cantidad de **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 UT)**, salvo que se trate de contratos por servicios profesionales, con sujeción a las disposiciones y las normas de control interno vigentes sobre la materia.
3. Emitir órdenes de pago, tramitadas de conformidad con la ley y las instrucciones emanadas de la presidencia de la Fundación, hasta por un monto de: **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 UT)** para la adquisición de bienes, **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 UT)** para la prestación de servicios y **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 UT)** para ejecución de obras.

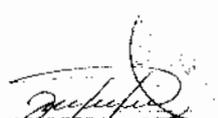
ARTÍCULO 4.- La funcionaria designada presentará a la presidenta o presidente de la Fundación Misión Sucre, en la forma y oportunidad que ésta lo determine, una relación detallada de los actos y documentos en todos o firmados en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 5.- El ejercicio de las atribuciones que corresponden a la funcionaria designada en su condición de directora de Administración de la Fundación Misión Sucre, queda sujeto a las limitaciones establecidas en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 6.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria designada en ejercicio de sus atribuciones, deberán indicar bajo su firma, la fecha, número y datos de la publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 7.- La presente Providencia Administrativa surtirá sus efectos legales a partir del veinte (20) de abril de 2017.

Comuníquese y Publíquese.


JANISBÉRT VELASCO
 PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE
 Calle 101, Edificio Misión Sucre, Caracas, Venezuela
 Teléfono: (0212) 910.1000 ext. 2000
 Correo electrónico: jvelasco@fundacionmision sucre.gob.ve
 Web: www.fundacionmision sucre.gob.ve

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información

Despacho del Ministro

Caracas, 07 de noviembre de 2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 054

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Designado mediante Decreto Nº 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.337 Extraordinario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.482 de fecha 11 de julio de 2002.

RESUELVE

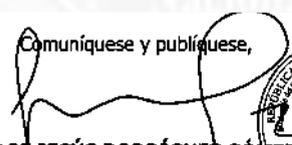
Artículo 1º: Designar al ciudadano **JOHANNYL RODRÍGUEZ RIVERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.386.376**, como **Presidente** de la Sociedad Mercantil **COMPLEJO EDITORIAL ALFREDO MANEIRO, S.A. "CEAM"** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con las competencias y atribuciones propias del cargo.

Artículo 2º: Los actos y documentos que deban suscribirse de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del ciudadano designado la fecha, número de Resolución y la Gaceta Oficial donde fue publicada.

Artículo 3º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que establece la ley.

Artículo 4º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de los Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.


JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
 Según Decreto Nº 3.146 de fecha 3 de Noviembre de 2017.
 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Nº 6.337 Extraordinaria de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 15 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 017

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

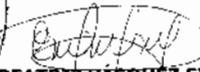
Artículo 1. Designar al ciudadano **AUGUSTO RAMÓN ZAPATA MEDINA**, titular de la cédula de Identidad N° **V.-14.741.635**, como **DIRECTOR GENERAL DE MANEJO DE EMBALSES**, adscrito al Viceministerio de Administración de Cuenas Hidrográficas del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 4. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a los 05 días del mes de noviembre de 2018, a los 207 años de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.


EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUEROA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de noviembre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 3300

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida en los artículos 4 y 25, numeral 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en los artículos 42 y 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12/08/2005 y a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12/12/2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, me faculta, como máxima autoridad del Organismo, para calificar determinadas dependencias del Ministerio Público como unidades administradoras desconcentradas, a las cuales se les pueden hacer entrega de fondos girados en avance o en anticipo que se le asigne.

CONSIDERANDO

Que el artículo 35 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, indica que una vez dictada la Resolución Interna, sobre la distribución administrativa de los créditos presupuestarios, discriminada por unidades administradoras centrales y desconcentradas, se procederá a realizar su Registro en el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), de acuerdo con lo previsto en el Manual que al efecto dicte la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.

RESUELVE

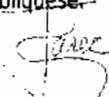
Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos", para el ejercicio financiero 2019, conforme a la distribución administrativa de los créditos presupuestarios del Ministerio Público, la cual estará constituida por la unidad administradora central y las unidades administradoras desconcentradas, cuyas denominaciones genéricas se señalan a continuación:

ESTRUCTURA FINANCIERA 2019

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	Código Unidad Ejecutora
Dirección de Administración y Servicios	23002
UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS	Código Unidad Ejecutora
estado Amazonas	23004
estado Anzoátegui	23005
estado Apure	23006
estado Aragua	23007
estado Barinas	23008
estado Bolívar	23009
estado Carabobo	23010
estado Cojedes	23011
estado Delta Amacuro	23012
estado Falcón	23013
estado Guárico	23014
estado Lara	23015
estado Mérida	23016
estado Miranda	23017
estado Monagas	23018
estado Nueva Esparta	23019
estado Portuguesa	23020
estado Sucre	23021
estado Táchira	23022
estado Trujillo	23023
estado Vargas	23056
estado Yaracuy	23024
estado Zulia	23025

Artículo 2.- La presente deja sin efecto la Resolución N° 1637 de fecha 26 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.246 de fecha 22 de febrero de 2018.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de noviembre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 3264

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

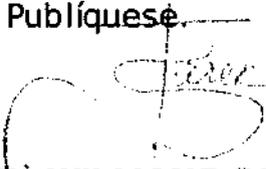
RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **GABRIELA VILLEGAS ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° 16.113.777, **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN**, adscrita a la Dirección General Administrativa, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución de la ciudadana Yira Violeta Sánchez Muro, quien deberá reincorporarse a sus funciones como Directora de Presupuesto (Encargada).

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de noviembre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 3276

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

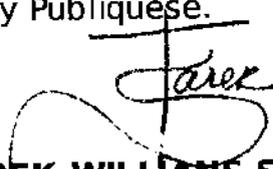
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **GUILLERMO JOSÉ RAVEN FREITES**, titular de la cédula de identidad N° 7.173.345, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Puerto Cabello y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de noviembre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 3286

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **HARRINSON JOSÉ MARIÑO GARRIDO**, titular de la cédula de identidad N° 14.763.751, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con competencia en materia Contra la Corrupción y sede en Cumaná.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de noviembre del 2018
Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN N° 3287

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

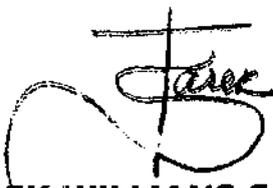
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ELVIS RAFAEL ROJAS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.273.532, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



